

ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la Corporación Elgin National Watch Company, se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica «Elgin National Watch Company,» independientemente de cualquier forma distintiva, que usa en los cronómetros, relojes de todas clases, movimientos de relojería y accesorios para los mismos que fabrica.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 1º de Febrero de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Sr. Francisco de Garay y Justiniani.—Presente.

Es copia. México, 4 de Febrero de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Febrero 27 de 1902.

NUMERO 104.

Febrero 1º.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de fábrica á Manuel Robles Gil y Compañía que con el nombre de «Cura cutis,» usan en un jabón medicinal y de tocador que fabrican.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª —Número 7,322.—Expediente número 2,680.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 20 de Agosto del año próximo pasado, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. Manuel Robles Gil y Compañía, se han reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica «Cura cutis,» que usan en un jabón medicinal y de tocador que fabrican.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole un ejemplar de la marca de que se trata, autorizado con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 1º de Febrero de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Señor Alberto Híjar y Haro.—Presente.

Es copia. México, 4 de Febrero de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Marzo 1º de 1902.

NUMERO 105.

Febrero 1º.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de fábrica á Miguel Flores, que usa en los barriles de mezcal que elabora en su fábrica establecida en la Ciudad de Tequila, Jalisco.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª —Número 7,320.—Expediente número 2,695.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 4 de Septiembre del

año próximo pasado, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que el Sr. Miguel Flores, se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica que usa en los barriles de mezcal que elabora en su fábrica establecida en la Ciudad de Tequila, Jalisco.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 1º de Febrero de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Señor Manuel Beltrán.—Presente.

Es copia. México, 4 de Febrero de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Marzo 1º de 1902.

NUMERO 106.

Febrero 1º.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de fábrica á Pedro Claverie, que usa en algunos productos de perfumería que fabrica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª —Número 7,370.—Expediente número 2,702.—Propiedad industrial.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 4 de Septiembre del año próximo pasado, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica que usa en algunos productos de perfumería que fabrica, en el concepto de que esa marca la constituye una etiqueta en forma de paralelogramo, con un marco alrededor, encerrando una palabra de descripción de la mercancía y abajo de éstas un escudo cuadrado ú oblongo con su marco, dentro del cual se ven las figuras de dos botellas de las que se usan para la perfumería y las palabras «Cachet de garantie, P. Claverie.» Al lado del primer escudo se ve otro grabado que consiste en dos escudos ovalados con blasones heráldicos con la representación convencional de dos plumas de avestruz entre medio de dos escudos y todos envueltos en un fondo compuesto de muchos cabellos.

La parte distintiva de esta marca de fábrica es su conjunto y los dos escudos sobre el fondo de cabellos combinados con el otro escudo con las palabras «Cachet de garantie.»

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 1º de Febrero de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Señor Pedro Claverie.—Presente.

Es copia. México, 6 de Febrero de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Marzo 1º de 1902.

NUMERO 107.

Febrero 1º.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de fábrica á Chalon Hermanos que con el nombre de «Royal Champagne,» usan en un vino espumoso que fabrican.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª —Número 7,378.—Expediente número 2,683.

De conformidad con lo que solicitan ustedes en su ocurso fechado el 28 de Agosto del año próximo pasado, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se han reservado ustedes, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica «Royal Champagne,» que usan en un vino espumoso que fabrican.

Dígolo á ustedes para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndoles un ejemplar de la marca de que se trata, autorizado con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 1º de Febrero de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—A los Sres. Chalon Hermanos.—Presentes.

Es copia. México, 6 de Febrero de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Marzo 10 de 1902.

NUMERO 108.

Febrero 3.—Secretaría de Justicia.—Propiedad artística.—A Ricardo Velasco, por la composición musical «Misa para barítono á una voz.»

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública:

Ricardo Velasco, casado, mayor de edad, ante usted respetuosamente expongo:

Soy autor de una composición musical y deseando resguardar mis derechos de propiedad, acompaño dos ejemplares de dicha obra en cumplimiento de la ley, y

A usted suplico se sirva extenderme la constancia relativa.

Ciudad Guzmán, (Jalisco), Enero 28 de 1902.—*Ricardo Velasco*.—Rúbrica.—Otro sí: La obra se titula «Misa para barítono, á una voz.»

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted, fechado el 28 del mes próximo pasado, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reser-

va el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de la composición musical «Misa para barítono, á una voz,» declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicolo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la composición mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando se sirva usted remitir otro ejemplar para la Biblioteca de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, Febrero 3 de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—C. Ricardo Velasco.—Ciudad Guzmán (Jalisco).

Son copias. México, Febrero 3 de 1902.—P. O. del Subsecretario, *Ezequiel A. Chávez*, Jefe de la Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

«Diario Oficial,» Febrero 24 de 1902.

NUMERO 109.

Febrero 3.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Andrés Almaráz, por un procedimiento químico industrial para la extracción total del caucho contenido en muchas plantas herbáceas.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 28 Enero 1902.»—República Mexicana.—Armas Nacionales.

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Andrés Almaráz, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento químico industrial para la extracción total del caucho contenido en muchas plantas herbáceas, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 28 de Enero de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,386, expedida á favor del Sr. Andrés Almaráz.

Regístrese: México, 28 de Enero de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica. Un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 28 Enero 1902.»

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,386 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un procedimiento químico industrial para la extracción total del caucho contenido en muchas plantas herbáceas, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 28 de Enero de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica. Un sello que dice: «Sección 2ª»

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 3 Febrero 1902."
México, 3 de Febrero de 1902.—Anotada á fojas 78 del libro respectivo, con el número 267.—*José Algara.*

Es copia. México, Febrero 4 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Febrero 25 de 1902.

NUMERO 110.

Febrero 3.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Juan Souza Rodríguez, por un procedimiento para elaborar un vino medicinal llamado «Coastecomate.»

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 28 Enero 1902."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Juan Souza Rodríguez, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento para elaborar un vino medicinal llamado de «Coastecomate,» asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 28 de Enero de 1902.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,388, expedida á favor del Sr. Juan Souza Rodríguez.

Regístrese: México, 28 de Enero de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 28 Enero 1902."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,388, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un procedimiento para elaborar un vino medicinal llamado de «Coastecomate,» por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 28 de Enero de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio.*—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 3 Febrero 1902."

México, 3 de Febrero de 1902.—Anotada á fojas 78 del libro respectivo, con el número 268.—*José Algara.*

Es copia. México, Febrero 4 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Febrero 25 de 1902.

NUMERO 111.

Febrero 3.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de fábrica «Silveroid,» á la Corporación The Keystone Watch Case Company, que usa en los cronómetros y relojes de todas clases, cajas, estuches, movimientos de relojería y accesorios para los mismos.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª—Número 7,306.—Expediente número 2,703.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 9 de Septiembre del año próximo pasado, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la Corporación The Keystone Watch Case Company, se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica «Silveroid,» independientemente de cualquier forma distintiva, que usa en los cronómetros y relojes de todas clases, cajas, estuches, movimientos de relojería y accesorios para los mismos.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 3 de Febrero de 1902.—*Fernández.*—Rúbrica.—Al Señor Francisco de Garay y Justiniani.—Presente.

Es copia. México, 4 de Febrero de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Febrero 27 de 1902.

NUMERO 112.

Febrero 3.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de fábrica «Cyclone,» á la Corporación The Keystone Watch Case Company, que usa en los cronómetros, relojes de todas clases, cajas, estuches, movimientos de relojería y accesorios para los mismos que fabrica.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª—Número 7,312.—Expediente número 2,708.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 9 de Septiembre del año próximo pasado, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la Corporación The Keystone Watch Case Company, se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica «Cyclone,» independientemente de cualquier forma distintiva, que usa en los cronómetros, relojes de todas clases, cajas, estuches, movimientos de relojería y accesorios para los mismos que fabrica.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría y

en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 3 de Febrero de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Señor Francisco de Garay y Justiniani.—Presente.

Es copia. México, 4 de Febrero de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Marzo 1º de 1902.

NUMERO 113.

Febrero 3.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de fábrica «Pan-América,» á la Corporación The Keystone, Watch Case Company, que usa en cronómetros, relojes de todas clases, cajas, estuches, movimientos de relojería y sus accesorios, que fabrica.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª
—Número 7,310.—Expediente número 2,710.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 9 de Septiembre del año próximo pasado, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la Corporación The Keystone, Watch Case Company, se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica «Pan-América,» independientemente de cualquier forma distintiva, que usa en cronómetros, relojes de todas clases, cajas, estuches, movimientos de relojería y sus accesorios que fabrica.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 3 de Febrero de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Señor Francisco de Garay y Justiniani.—Presente.

Es copia. México, 4 de Febrero de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Marzo 1º de 1902.

NUMERO 114.

Febrero 3.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de fábrica «Keystone,» á la Corporación The Keystone, Watch Case Company, que usa en cronómetros, relojes de todas clases, cajas, estuches, movimientos de relojería y accesorios para los mismos que fabrica.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª
Número 7,314.—Expediente número 2,705.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 9 de Septiembre último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de in-

gresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la Corporación The Keystone, Watch Case Company, se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica «Keystone,» independientemente de cualquier forma distintiva, que usa en cronómetros, relojes de todas clases, cajas, estuches, movimientos de relojería y accesorios para los mismos que fabrica.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 3 de Febrero de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Señor Francisco de Garay y Justiniani.—Presente.

Es copia. México 4 de Febrero de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Marzo 1º de 1902.

NUMERO 115.

Febrero 3.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de fábrica á The Keystone Watch Company, que con el nombre de «Boss,» usa en unos cronómetros, relojes de todas clases, cajas, estuches, movimientos de relojería y accesorios para los mismos que fabrica.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª
Número 7,316.—Expediente número 2,711.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 9 de Septiembre del año próximo pasado, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que The Keystone Watch Company, se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica «Boss» independientemente de cualquier forma distintiva que usa en unos cronómetros, relojes de todas clases, cajas, estuches, movimientos de relojería y accesorios para los mismos que fabrica.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 3 de Febrero de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Señor Francisco de Garay y Justiniani.—Presente.

Es copia. México, Febrero 4 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Marzo 1º de 1902.